

# LOS MERCADOS DEL REINO DE SEVILLA EN TIEMPOS DE ALFONSO X EL SABIO

---

JOSÉ MARÍA ALCÁNTARA VALLE  
Universidad de Sevilla

Tras la conquista cristiana del valle del Guadalquivir, Fernando III y Alfonso X procedieron a repoblar las ciudades y villas de la depresión bética con pobladores oriundos del norte. No fue un proceso fácil, sobre todo en aquellas localidades fronterizas con el Reino de Granada donde el peligro cotidiano se imponía, convirtiéndolas en lugares poco apetecibles para vivir. Por esta razón, la Corona trató de incentivar el asentamiento de repobladores a través de variadas y generosas concesiones: entrega de casas y tierras, dispensa de múltiples privilegios y franquezas, exención de cargas fiscales y licencia para organizar ferias y mercados.

En este sentido, el Rey Sabio autorizó a seis municipios del Reino de Sevilla a celebrar un mercado semanal, con los amplios beneficios que ello reportaba a los vecinos asentados en esos enclaves. En casi todos los casos, los permisos fueron otorgados justo después de que el Islam granadino o benimerín hubiera perpetrado ataques contra las comunidades cristianas instaladas al otro lado de la raya, lo que nos conduce a pensar que la motivación última de estas fundaciones mercantiles fue el deseo de atraer pobladores a lugares muy sensibles en momentos especialmente delicados. Sin negar que pudiera tratarse de una simple coincidencia, la proximidad de las fechas y de los espacios implicados permite plantear, por consiguiente, que la aparición de aquellos seis mercados no fue sino una consecuencia más de la violencia imperante en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X<sup>1</sup>. Entiéndase esta hipótesis como la modesta aportación del presente trabajo a la historiografía fronteriza y alfonsí.

---

<sup>1</sup> Acerca de la prevalencia del conflicto y la violencia sobre las relaciones pacíficas entre moros y cristianos en la frontera granadina durante el reinado del Rey Sabio véase ALCÁNTARA VALLE, José María: "El tiempo de la guerra y el tiempo de la paz en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X El Sabio", *Estudios de Frontera. II. La realidad bífrente de la Frontera*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2020, pp. 19-48.

## 1. CONSIDERACIONES ACERCA DEL MERCADO MEDIEVAL

Consciente de la importancia económica que tenían los mercados y las ferias, Alfonso X aumentó su número y estableció las normas básicas para su organización y funcionamiento<sup>2</sup>. El soberano reglamentó, en efecto, en la *Partida V* de su monumental obra jurídica todo lo relacionado con el mundo “*de las ferias e de los mercados en que vsan los omes fazer véndidas e compras*”<sup>3</sup>.

De un modo general, se puede establecer en la Castilla de su tiempo hasta tres formas distintas de intercambios en función del espacio físico y temporal destinado para ello, y de la legislación que regulaba estas prácticas. Nos referimos a las transacciones comerciales desarrolladas en los mercados diarios (las tiendas de las ciudades), los mercados semanales (el mercado urbano), y los mercados anuales (las ferias)<sup>4</sup>.

El monarca se preocupó de definir y, sobre todo, normalizar estos encuentros:

“(…) los antiguos pusieron en latín «forum» por el mercado do se ayuntan los omes a comprar y a vender sus cosas; e deste logar tomó este nome Fuero quanto en España: que assí como el mercado se faze públicamente, assí ha de ser el fuero, paladino e manifiesto”<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Sobre el fenómeno comercial en la obra legislativa de Alfonso X El Sabio véase GARCÍA DÍAZ, Jesús: “El fenómeno del mercado en la obra legislativa de Alfonso X El Sabio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 111-140, y “Fronteras fiscales y mercados: la supresión de barreras tributarias y el fenómeno del comercio interior en las Cortes de Castilla a fines de la Edad Media (siglos XIII-XVI)”, *Las fronteras en la Edad Media hispánica, siglos XIII-XVI*. Sevilla: Universidad de Granada y Universidad de Sevilla, 2019, pp. 509-522 (ver especialmente pp. 512 y 513). Véase también LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X”, *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, vol. 1. Sevilla: Fundación El Monte, 2006, pp. 67-92 (ver aquí pp. 72 y 76-78), “Economía mercantil y espacio urbano: ciudades de la Corona de Castilla en los siglos XII a XV”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXCI/II (1994), pp. 235-293, y “La hacienda real castellana en el siglo XIII”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 3 (2002-2003), pp. 191-249 (ver aquí pp. 236-240).

<sup>3</sup> ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo III. Salamanca, 1555 (ed. facs., Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985), Partida V, Título VII, Ley III, pp. 36v y 37r.

<sup>4</sup> El Prof. Luis García de Valdeavellano se refiere a las ferias con la expresión de “mercados anuales” y a los mercados con la de “mercados semanales”, detectando así su principal diferencia en la periodicidad de la celebración. Para otros historiadores como José Miguel Gual, en cambio, es un error considerar sólo el elemento temporal a la hora de establecer distinciones, dado que la feria era diferente al mercado, fundamentalmente, “(…) por su mayor protección y reglamentación, volumen de contrataciones y asistencia de mercaderes peninsulares e internacionales con ventas al por mayor, incluyendo productos de difícil adquisición”. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1975, p. 57, y GUAL LÓPEZ, José Miguel: “La política ferial alfonsí y el ordenamiento general de las ferias castellanas en su época”, *Alfonso X el Sabio. Vida, obra y época (I)*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989, pp. 95-114 (ver aquí p. 96).

<sup>5</sup> ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo I. Salamanca, 1555 (ed. facs., Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985), Partida I, Título II, Ley VII, p. 13v.

Con estas palabras explicaba el Rey Sabio el origen del mercado en sus reinos. Y no le faltaba razón. En León y Castilla encontramos, efectivamente, la palabra *forum* o *foro* como sinónimo de mercado desde el siglo X<sup>6</sup>.

El vocablo *mercado* (del latín, “*mercatus*”), por otra parte, en su acepción más corriente, se refiere a la reunión, en un lugar y fecha determinados, de cierto número de hombres para satisfacer sus necesidades de cambio y dedicarse a relaciones de carácter comercial. El término comprende tanto la operación de compraventa, como el lugar físico donde se realiza dicha operación regularmente; pero también puede significar, en ocasiones, el convenio surgido entre las partes contratantes como efecto de la acción comercial<sup>7</sup>. Así entendido, el mercado se consolidó en Castilla, al igual que en el resto de Europa, en el siglo XI, coincidiendo con el inicio de una transformación económica profunda que, junto a otros procesos, acabaría derivando en el denominado “Renacimiento Urbano”. Varios factores contribuyeron a ello: las Cruzadas, que abrieron el camino de Oriente, la revitalización del comercio y de la industria, el aumento demográfico, la aparición del régimen municipal y el florecimiento de grandes ciudades mercantiles como Venecia, Pisa, Génova o Brujas, y artesanales como Florencia, Milán o Gante<sup>8</sup>.

A partir del siglo XI, la institución del mercado en los reinos de Castilla y León se fue expandiendo hacia el sur a medida que el avance reconquistador ocupaba las tierras de Al-Ándalus. En dicho avance fueron creándose nuevos mercados que se celebraron periódicamente en lugares de implantación original, o bien se adaptaron los ya existentes en época musulmana a las estructuras económicas cristianas<sup>9</sup>.

El mercado medieval tenía una periodicidad semanal y en él se compraban y vendían productos de lo más variado<sup>10</sup>, aunque se trataba siempre de compraventas

<sup>6</sup> En un documento de Ordoño II, por citar sólo un ejemplo, señalando la circunscripción y límites de la Iglesia de León, se habla de la iglesia de “*Sancta Maria de Foro cum senris et pomiferis*”. Esta iglesia debe ser la actual parroquia de Santa María del Mercado. Véase GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*, ob. cit., p. 30.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 55.

<sup>9</sup> ORCÁSTEGUI GROS, Carmen: “*Ferias y mercados en la Edad Media: fuentes para su estudio y metodología de trabajo*”, UBIETO ARTETA, Agustín (coord.): *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1990, pp. 23-48 (ver aquí p. 24).

<sup>10</sup> Los géneros que los mercaderes llevaban a los mercados con la intención de venderlos eran, en efecto, muy variados, ya que habían de satisfacer las más variopintas necesidades de la población que los demandaba. Las *Partidas* hablan, de forma muy genérica, de alimentos, vestidos, calzados, herramientas, aperos de labranza y libros de escolares. Sin embargo, por otros documentos que regularon las normas de mercados concretos conocemos algunos productos específicos. Es el caso de Sevilla, donde, según las *Ordenanzas* concedidas por Alfonso X al comienzo de su reinado, se celebraba “(...) *cada semana vn día mercado general e es el jueves; e en conpieço, porque el mercado se basteçiesse e se fiziesse meior, pusieron e acustumbraron que en aquell día ý fuesen los ferros e los çapateros e los correeros e los tenderos e las pescaderas que uenden el pescado e los regateros e todos los reuendedores; e ahñ çerrauan las tendas en la villa, e todos los que algo uendían por las plaças yuan ella, saluo*

al por menor<sup>11</sup>. Hasta el siglo XIII su adjudicación fue una potestad exclusiva de la Corona. Así lo señaló Alfonso X en las *Partidas*:

*“Ferias o mercados en que vsan los omes a fazer véndidas e compras e cambios non las deuen fazer en otros lugares sinon en aquellos que antiguamente las costumbraron fazer, fueras ende si el Rey otorgasse por su priuillejo poder a algunos lugares de nueuo que las fiziesen”*<sup>12</sup>.

Contar con un mercado era desde luego un privilegio para las localidades a las que se les había concedido la gracia de poderlo organizar puesto que eran muchas las riquezas que estas transacciones generaban, y, por esa misma razón, se acabó convirtiendo en un aliciente extraordinario en los procesos repobladores:

*“Las tierras e los lugares en que vsan los mercadores a leuar sus mercadurías son por ende más ricas, e mas abondadas e mejor pobladas; e por esta razón deue plazer a todos con ellos”*<sup>13</sup>.

Nadie discute a día de hoy que uno de los mayores logros de la acción de gobierno de Alfonso X fue su obra colonizadora porque, a pesar de las muchas dificultades que le salieron al paso, la actividad repobladora y organizadora dirigida por el monarca se saldó con un balance altamente positivo<sup>14</sup>. Nos encontramos, por tanto, ante dos proyectos políticos sincrónicos, ambiciosos y complementarios: promocionar la economía local mediante la fundación de mercados e impulsar el asentamiento de pobladores a través de iniciativas de lo más variado. “Ambiciosos” por la magnitud de los objetivos marcados. “Complementarios” porque, de alguna manera, ambos procesos se retroalimentaban: la institución de un mercado atraía a pobladores; la llegada de pobladores garantizaba el éxito del mercado.

---

*pan e uino*”. Por otra parte, si atendemos a lo que dicen algunas de las primeras “Actas Capitulares” elaboradas por el concejo hispalense, en 1272 se vendían en la ciudad –aunque sin puntualizar que se hiciera en el mercado semanal– conejos, perdices y gallinas: “*Sabbado siete días de enero, era de mill e CCC e diez annos, los alcaldes e el alguazil e los caualleros e los omnes buenos del conçeio de Seuilla fizieron cabillo en Sant Françisco, e pusieren estas cosas por guarda de la terra: primeramente mandaron que todos los que venden coneios que den la carne del coneio la meior por vn sueldo, que es vn dinero desta moneda noua (...); el par de las perdizes que den el meior por quatro sueldos, e la meior gallina por seys sueldos*”. ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo III, ed. cit., Partida V, Título VII, Ley V, pp. 37v-38r, y GONZÁLEZ ARCE, José Damián: “Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 103-132 (ver aquí pp. 103, 113, 114 y 118).

<sup>11</sup> O’CALLAGHAN, Joseph F.: *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla* (traducción de Manuel González Jiménez). Sevilla: Universidad de Sevilla, 1999, p. 160.

<sup>12</sup> ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo III, ed. cit., Partida V, Título VII, Ley III, pp. 36v-37r.

<sup>13</sup> *Ibid.*, Partida V, Título VII, Ley IV, p. 37r.

<sup>14</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Alfonso X, repoblador”, *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, vol. 1, ob. cit., pp. 17-31 (ver aquí p. 17).

No obstante, no todo fue beneficioso. La celebración de un mercado podía propiciar también estafas, robos y altercados violentos:

*“(...) otros ý ha que traen serpientes e échanlas a so ora ante las gentes en los mercados o en las ferias, e fazen espantar con ellas las mugeres e los omes, de manera que les fazen desamparar sus mercadurías, e traen sus ladrones consigo, que entre tanto que están catando los omes aquellas serpientes, que furten las sus cosas”<sup>15</sup>.*

El Rey Sabio mostró asimismo interés por los precios a los que debían ser vendidos aquellos productos. Así pues, en la temprana fecha de 1256, cuando apenas habían transcurrido cuatro años desde que accediera al trono, el monarca *“(...) puso los cotos, que es poner presçio a todas las cosas, cada vna qué quantía valiese”*. Los motivos que le llevaron a fijar el precio de los artículos fueron las *“(...) muchas querellas de todas las partes de sus reynos, que las cosas que eran encareçidas a tan grandes quantías que los omnes non las podían aver”*. Sin embargo, la medida no produjo el efecto deseado porque *“(...) los mercadores e los otros omnes que las tenían de vender guardáuanlas, que non las querían demostrar; et por esto todas las gentes viéronse en gran afinamiento sobrello”*. Esta delicada situación en la que se encontraba el reino ante la falta de existencias puestas a la venta obligó al rey a rectificar y *“(...) ouo de tirar los cotos et mandó que las cosas se vendiesen libremente por los presçios que fuese abenido entre las partes”<sup>16</sup>.*

Las autorizaciones para celebrar mercados iban destinadas tanto a villas realengas como a pequeños núcleos poblacionales de señoríos seculares y eclesiásticos.

Finalmente, en relación al espacio físico en el que se instalaban los mercados, sabemos que debía tratarse de espacios urbanos abiertos, como las plazas: *“apartadamente son del común de cada vna cibdad o villa las fuentes e las plaças ó fazen las ferias e los mercados”<sup>17</sup>.*

<sup>15</sup> ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo III, ed. cit., Partida VII, Título XVI, Ley X, p. 64v.

<sup>16</sup> Alfonso X trató con esta medida remediar la subida de los precios y la situación económica en general. La carestía generalizada exigía la puesta en marcha de algunas reformas y para ello el monarca adoptó medidas semejantes a las que años atrás habían tomado Alfonso VIII, su bisabuelo, y Fernando III, su padre, en parecidas circunstancias: tasa de los precios de productos elaborados o semielaborados, prohibición de exportar determinados artículos, limitación del lujo en el vestido, en la comida y en determinadas celebraciones, y, por último, prohibición de *cofradías* y acuerdos entre artesanos y mercaderes para imponer precios. Véase SÁNCHEZ DE VALLADOLID, Fernán (canciller del sello de la poridad de Alfonso XI): *Crónica de Alfonso X*. Manuel González Jiménez (edición, transcripción y notas): *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999, p. 15. En adelante, *Crónica de Alfonso X*.

<sup>17</sup> ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo II. Salamanca, 1555 (ed. facs., Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985), Partida III, Título XXVIII, Ley IX, p. 156v.

## 2. LOS MERCADOS DEL REINO DE SEVILLA DURANTE EL REINADO DE ALFONSO X Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA FRONTERIZA

Cuando el 1 de junio de 1252 Alfonso X subió al solio regio, el Reino de Castilla y León contaba con un número elevado de mercados. El nuevo monarca revisó las condiciones jurídicas y fiscales de algunos de ellos, y regularizó su situación<sup>18</sup>. Pero la política real con respecto a los mercados castellanoleonese no se agotó en estas iniciativas. El Rey Sabio procedió también a fundar nuevos mercados en los territorios por él gobernados: rastreando la documentación alfonsí, hemos constatado la concesión de un total de veintiún mercados<sup>19</sup>, seis de ellos en el antiguo Reino de Sevilla<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> A tenor de los documentos conservados, el Rey Sabio intervino hasta en cinco ocasiones en el funcionamiento de aquellos mercados que existían con anterioridad a su proclamación como rey de Castilla y León. En 1258 confirmó una carta de Fernando III, fechada en 1250, por la que se concedía al concejo de Villalón el privilegio de celebrar un mercado todos los sábados, con sus fueros y derechos, “*assí como lo ouiestes en días de mio auuelo e en los mios*”. En 1269 concedió su seguro y eximió del pago de derechos a quienes acudieran al mercado semanal de Orihuela, “*guardando nuestro degredo*”, y en 1278 otorgó por dos años franquicia general a todos los que comerciaran en él. También en 1278, a petición del abad de Santa María de Aguilar de Campóo, que se quejaba de que en la llana de la villa, donde se celebraba el mercado, cobraban “*cueças*” a los vasallos del monasterio, ordenó a los alcaldes y al merino de Aguilar que se respetasen los privilegios del monasterio. Finalmente, ese mismo año de 1278 ordenó a los alcaldes de Burgos que no pidieran sal a los vecinos de Atapuerca, vasallos de la Orden de San Juan, cuando fueran al mercado, ni les prendiesen por ello, ya que estaban exentos de todo gravamen por privilegios de Alfonso VIII y Fernando III. Véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012, doc. núm. 1431 (p. 296), doc. núm. 2174 (p. 409), doc. núm. 3065 (p. 544), doc. núm. 2997 (p. 534) y doc. núm. 3010 (p. 536).

<sup>19</sup> Se trata, por estricto orden cronológico de fundación, de los siguientes: Alcocer, aldea de Huete (1252), Calahorra (1255), Aldea Nueva, “*que es entre Toro y Salamanca*” (1255), Salvatierra (1256), Castrotierra (1256), Fermoselle (1256), Murcia (1266), Niebla (¿1262-1267?), Arcos (1268), Medina Sidonia (1268), Chinchilla (1269), San Mamés (1270), Castillo de Salas (1270), Alberguería de San Pedro (1270), Buetes (1270), Morón (1271), Fuenteomín (1272), Haro (1276), Caleruega (1277), Santa María del Puerto (1281) y Montemolín (1282). En 1259, a petición de don Martín, obispo de León, el rey autorizó al concejo de Castrotierra para celebrar el mercado los sábados en lugar de los jueves, como había sido establecido en 1256. Y el 1 de septiembre de 1277, el mismo día de su fundación, comunicó a todos los concejos y mercaderes del reino que había otorgado la celebración de un mercado semanal los jueves a la villa de Santo Domingo de Caleruega, concediéndoles el seguro habitual. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, ob. cit., doc. núm. 66 (p. 104), doc. núm. 825 (p. 209), doc. núm. 1011 (p. 235), doc. núm. 1086 (p. 245), doc. núm. 1102 (p. 247), doc. núm. 1207 (p. 263), doc. núm. 1928 (p. 372), doc. núm. 1996 (p. 382), doc. núm. 2073 (p. 393), doc. núm. 2074 (p. 393), doc. núm. 2137 (p. 403), doc. núm. 2224 (pp. 416-417), doc. núm. 2268 (pp. 423-424), doc. núm. 2284 (p. 426), doc. núm. 2296 (p. 429), doc. núm. 2375 (p. 440), doc. núm. 2452 (p. 453), doc. núm. 2813 (p. 505), doc. núm. 2949 (p. 527), doc. núm. 3291 (p. 579), doc. núm. 3314 (p. 582), doc. núm. 1491 (p. 304) y doc. núm. 2950 (p. 527).

<sup>20</sup> Si la concesión de mercados constituía realmente un acicate para la repoblación de las villas, no nos debería extrañar que, de los veintiuno que fundó a lo largo de su fecundo reinado, siete (los seis sevillanos y el de Murcia) correspondieran a localidades próximas a la frontera de Granada, donde el establecimiento de pobladores era más urgente y necesario. De estas cifras se desprende que el 33,3% de las fundaciones mercantiles alfonsíes, es decir, un tercio del total, se dieron en el mediodía del reino.

Efectivamente, los mercados autorizados por Alfonso X en el reino sevillano fueron los de Niebla, Arcos, Medina Sidonia, Morón, Santa María del Puerto y Montemolín.

Es muy poco lo que sabemos acerca del mercado de Niebla ya que la única referencia documental que atestigua su existencia es indirecta. Se trata de un privilegio rodado fechado el 9 de abril de 1267 por el que el monarca confirmó el reparto de casas y heredades realizado por su hijo natural don Alfonso Fernández “el Niño” en favor de los caballeros, escuderos y otros pobladores de Gibraleón, con la condición de que no pudiesen vender las propiedades percibidas hasta pasados dos años. Les autorizaba igualmente a elegir anualmente, de entre sus vecinos, dos alcaldes y un justicia, que tendrían que ser confirmados por el rey. Por ese mismo documento, Alfonso X dispuso que las alzadas debían verse ante los alcaldes ilioplenses y les concedía el derecho a vender y comprar en el mercado que los lunes se celebraba en Niebla, eximiéndoles además del pago de portazgo en todo el reino excepto en Toledo, Murcia y Sevilla<sup>21</sup>.

Desconocemos exactamente cuándo dispensó el monarca un mercado a Niebla, pero debió ser en algún momento entre marzo de 1262, fecha de la conquista de la ciudad, y abril de 1267, cuando fue expedido el documento.

La repoblación de la primera plaza que Alfonso X conquistó en Andalucía, “(...) *la primera que ganamos después que regnamos*” –como afirmó el propio soberano-, se llevó a cabo de inmediato y debió ser todo un éxito porque en febrero de 1263 el rey otorgaba a la villa el Fuero Real, así como todas las franquezas de Sevilla<sup>22</sup>. A mediados de año, este enclave debía estar ya plenamente poblado. Ello se deduce de dos documentos expedidos en 1263 que dejan entrever la presencia estable de pobladores en el municipio: en uno de ellos, fechado en mayo, Alfonso X eximía de portazgo y albergue a los vecinos de Niebla<sup>23</sup>, y en el otro, dado en julio, les autorizaba para vender sus casas y heredades una vez transcurrido el prudente plazo legal de un año, siempre que los compradores no fuesen moros, ni judíos, ni caballeros de las órdenes militares, ni vecinos de Sevilla, Carmona, Arcos, Morón, Córdoba, Jaén, Úbeda, Baeza

<sup>21</sup> Un día antes, el 8 de abril de 1267, el rey había aprobado el deslinde de términos entre Gibraleón, Huelva, Niebla y Saltés, efectuado por su hijo don Alfonso Fernández “el Niño”, el arcediano de Niebla Ferrand García y el escribano real Domingo Ruiz, y tres días después, el 12 de abril, Alfonso X concedía a los vecinos de Niebla la exención del pago de portazgo en todo el reino, salvo en Toledo, Sevilla y Murcia. Véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, ob. cit., doc. núm. 1996 (p. 382), TORRES TORONJO, Manuel: *Los pergaminos de Gibraleón (1265-1508). Historia y documentos*. Huelva: Ayuntamiento de Gibraleón, 1997, doc. núm. 2, y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991, doc. núm. 323 (pp. 353-356) y doc. núm. 324 (p. 356). En adelante, *Diplomatario*.

<sup>22</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 262 (p. 292). Véase también ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María y RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano: *Niebla en la época de Alfonso X*. Huelva: Caja Rural de Huelva, 1984, doc. núm. 1.

<sup>23</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 266 (pp. 295-296).

y Andújar, es decir, las grandes ciudades andaluzas de realengo y las villas fronterizas de difícil repoblación<sup>24</sup>.

No resulta descabellado pensar, por tanto, que a la vista del éxito obtenido en esta repoblación el mercado hubiera sido otorgado a la villa en 1262 ó 1263, junto a otros privilegios que explicarían y justificarían tal éxito.

El 26 de marzo de 1268 don Alfonso daba autorización al concejo de Arcos para celebrar un mercado semanal los martes. La carta aduce como motivo de la gracia la habitual fórmula cancilleresca: “*por fazer bien e merçed*” al concejo de la villa. También contiene la consabida expresión por la que el rey proporcionaba protección a los comerciantes: “*(...) todos aquellos que a este mercado unieren que sean saluos e seguros sos cuerpos, e sos aueres, e sos mercaderías e todas sos cosas*”<sup>25</sup>.

El mismo día que concedió un mercado a Arcos, otorgó otro en similares condiciones a la villa de Medina Sidonia. La única diferencia radica en que el de Medina debía celebrarse los jueves. El documento de la concesión presenta unas disposiciones idénticas al anterior, así que es muy poca la información que aporta sobre los motivos que indujeron al monarca a instaurarlo o sobre las condiciones en las que los mercaderes debían operar en él<sup>26</sup>. Ahora bien, si partimos de que en la Edad Media los mercados solían asignarse con la intención de favorecer el poblamiento de las villas a las que eran adjudicados<sup>27</sup>, tanto en Arcos como en Medina Sidonia ese objetivo tuvo, con toda seguridad, más importancia aún si cabe, puesto que ambos enclaves se encontraban situados muy próximos a la frontera de Granada y, consecuentemente, la amenaza islámica permanente los convertía en lugares poco atractivos para residir.

No en vano, y por esa misma razón, Alfonso X dispensó otras muchas prerrogativas a los vecinos de estas villas fronterizas a lo largo de su reinado<sup>28</sup>. La aprobación de

---

<sup>24</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 269 (pp. 297-298).

<sup>25</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 345 (p. 373).

<sup>26</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 346 (pp. 373-374).

<sup>27</sup> En Asturias, por ejemplo, Alfonso X fundó nuevas poblaciones con el fin de impulsar la reactivación económica de un sector del reino relativamente atrasado: hasta 1270 se documentan nada menos que diecisiete “*polas*” nuevas en la región. Para repoblar con éxito esos núcleos poblacionales en estado aún embrionario, el monarca dotó a sus vecinos de amplias exenciones fiscales y, en algunos casos puntuales como San Mamés, Castillo de Salas, Alberguería de San Pedro o Buetes, les agració además con el derecho a celebrar un mercado semanal. Véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Ariel, 2004, pp. 103-106, y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: *Las “polas” asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1981, doc. núm. 8, doc. núm. 12, doc. núm. 14 y doc. núm. 15.

<sup>28</sup> También Niebla, Morón, Santa María del Puerto y Montemolín fueron agraciadas con otros privilegios reales. Pero existe una diferencia importante: mientras que para estas villas todas las prerrogativas regias están contenidas en un solo diploma, los privilegios otorgados a Arcos y a Medina Sidonia fueron extendidos a través de varios documentos. Queremos decir con ello que únicamente en los casos de Arcos y Medina se expidió una carta *ad hoc* facultando la celebración de mercados.



sendos mercados para Arcos y Medina Sidonia ha de entenderse, por lo tanto, como una medida más de la política repobladora alfonsí en la Frontera<sup>29</sup>.

Por otro lado, la escasa distancia que separa a Arcos de Medina (unos 40 km), fácilmente cubrible en una jornada de camino, y el hecho de haberse elegido el martes y el jueves como los días en los que, respectivamente, se habrían de celebrar, nos lleva a pensar en la intencionalidad regia a la hora de normalizarlos, toda vez que de esta forma los mercaderes disponían de tiempo suficiente para acudir a las dos citas.

¿Contribuyó realmente la asignación de mercados a mejorar la repoblación de Arcos y de Medina Sidonia? Es muy probable que sí porque sólo tres años después, el 19 de noviembre de 1271, Alfonso X concedía al concejo de la villa de Morón los términos que poseía en tiempos de moros, el Fuero de Sevilla<sup>30</sup> y un mercado semanal los martes. Como en casi todos los casos, la aprobación de estos privilegios se justifica “*por sabor que auemos de fazer bien e merced*” al concejo, pero también, y más específicamente, “*(...) porque la uilla se pueble meior*”<sup>31</sup>.

Parece del todo claro –insistimos nuevamente en ello– que la adjudicación de un mercado a una localidad perseguía siempre potenciar su poblamiento. Sin embargo, y hay que subrayarlo otra vez, este estímulo repoblador cobraba mayor sentido en aquellos enclaves especialmente amenazados por el Islam debido a su cercanía con el Estado andalusí, como era el caso de Morón, “*(...) que es en la frontera*”<sup>32</sup>. Desde luego, no era la primera vez que el Rey Sabio adoptaba una medida tendente a incentivar la repoblación de la villa o, al menos, a evitar su despoblamiento<sup>33</sup>, ni tampoco sería la

<sup>29</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, ob. cit., pp. 195 y 196.

<sup>30</sup> Con la concesión a finales de 1271 del fuero de Sevilla a Morón, la villa se convertía en un concejo autónomo, segregándose así del ámbito jurisdiccional sevillano al que había pertenecido desde diciembre de 1253, cuando Alfonso X “*(...) dóles e otórgoles por términos de Seuilla: Morón, e Coth, e Cazalla, e Ossuna, e Lebrissa, e las dos Yslas de Captiel e de Captor, con todos sus términos*”. *Diplomatario*, doc. núm. 81, pp. 85-87.

<sup>31</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 389 (pp. 409-410).

<sup>32</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 388 (pp. 408-409).

<sup>33</sup> Ya antes del 19 de noviembre de 1271 el Rey Sabio había intentado de muchas maneras repoblar con éxito la villa de Morón: en diciembre de 1253 concedió la plaza, junto a otras villas ya vistas, al concejo de Sevilla con la condición de que las autoridades sevillanas “*(...) me tengan estos logares sobredichos bien poblados de omnes bonos en lo que ellos ouieren de poblar*”. En junio de 1255 el rey volvía a instar al concejo hispalense a repoblar el sector de su alfoz frontero con Granada, y lo hacía concediéndole las rentas del almojarifazgo y los pedidos de Morón, Cazalla y Alcalá de Guadaíra, precisando que “*(...) esta merçed les fago e les do pora tenençia con que guarden los castiellos que yo di por términos a Seuilla*”. Morón también se encontraba en la lista de localidades cuyos vecinos tenían prohibida (desde julio de 1263) la compra de heredades y casas en Niebla, lo que pone de manifiesto el interés del monarca por evitar el despoblamiento de plazas fronterizas relevantes, como ésta que nos ocupa. Finalmente, el 15 de noviembre de 1271, es decir, cuatro días antes de la concesión del mercado a la villa, el Rey Sabio ordenó un nuevo repartimiento y repoblación de Morón ante el despoblamiento generalizado que presentaban sus tierras. Este nuevo proceso repoblador consistió en confirmar “*(...) a los pobladores de la villa de Morón, que es en la frontera*”, los heredamientos que años atrás habían sido entregados por los partidores reales a campesinos pobladores. Las muertes y cautiverios producidos por la guerra y la huida de muchos de ellos a zonas más seguras, con el consecuente abandono de las parcelas que

última<sup>34</sup>, porque si algo estaba claro era que una plaza estratégica de primer orden como Morón de la Frontera no podía estar débilmente poblada.

El 16 de diciembre de 1281 Alfonso X concedía carta de población a la villa de Santa María del Puerto y, para atraer un volumen considerable de repobladores, otorgó una amplia relación de privilegios entre los que se encontraba “(...) *que ayan mercado dos días cada semana, e que sea el miércoles el vno e el otro el sábado*”. El municipio debía encontrarse en esa fecha bastante despoblado ya que el monarca ordenó que dicho mercado se celebrara en un espacio distinto cada vez, a fin probablemente de activar el poblamiento en todos sus barrios: “*e estos mercados que se camien cada vegada en qual lugar que entendieren los de la villa que es más yermo, porque se pueble mejor*”. A los mercaderes cristianos se les eximía del pago de impuestos<sup>35</sup>. Y los comerciantes moros y judíos pagarían solamente dos tercios de la cuantía que debían tributar en otros lugares del reino<sup>36</sup>. La relación de exenciones fiscales a los mercaderes se completaba con aquella disposición que beneficiaba a los vecinos de la villa portuense dedicados a la actividad comercial: en el resto de ciudades y villas del país sólo pagarían la mitad de los tributos que gravaban las compraventas<sup>37</sup>. En cualquier caso, poco tiempo después, en agosto de 1283, el Rey Sabio emitía otro diploma por el que dispensaba a todos los pobladores de Santa María del Puerto, sea cual fuere su oficio, del pago de todo tipo de derechos sobre las cosas que comprasen o vendiesen en cualquier parte del reino<sup>38</sup>. ¿Con qué propósito aprobó Alfonso X todas estas franquicias para la antigua Alcanate? La respuesta la

---

recibieron, llevaron al monarca a ordenar un nuevo reparto de todas esas propiedades con el único objetivo de “*poblar mejor el logar*”. Véase *Diplomatario*, doc. núm. 81 (pp. 85-87), doc. núm. 153 (p. 167), doc. núm. 269 (pp. 297-298) y doc. núm. 388 (pp. 408-409). Véase también GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Morón y Cote en tiempos de Alfonso X”, VALOR PIECHOTTA, Magdalena y SÁNCHEZ ARENILLAS, María José (eds.): *Un enclave en la Banda Morisca: Cote (Montellano, Sevilla) y su entorno*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2003, pp. 9-18 (ver aquí p. 17).

<sup>34</sup> El 14 de diciembre de 1279 Alfonso X concedía los castillos y villas de Morón y Cote a la Orden de Alcántara, ordenando a sus freires que respetasen “(...) *los fueros e las franquezas e los preuilegios que nos diemos a los pobladores d’amos estos dos logares sobredichos, e que les non tomen nin les embarguen sus heredamientos mientre los touieren poblados assí como deuen*”. *Diplomatario*, doc. núm. 453 (pp. 478-480).

<sup>35</sup> “(...) *otorgamos que todos los mercadores christianos que de otra parte venieren a este puerto a comprar e vender qualquier merchandía, tan bien por mar commo por tierra, que sean escusados por sienpre que non den portadgo nin diesmo nin otro derecho ninguno de lo que y compraren e que y vendieren*”. *Diplomatario*, doc. núm. 487 (pp. 516-519).

<sup>36</sup> “(...) *si los mercadores fueren moros e judíos, de las mercaduras que aduxeren e de lo que y compraren e vendieren que del el terçio menos del derecho que daríen en Seuilla de lo que y leuasan e vendiesen e comprasen*”. *Diplomatario*, doc. núm. 487 (pp. 516-519).

<sup>37</sup> “(...) *les otorgamos que todos los que moraren en este puerto que desta guisa fueren vesinos, e vinieren a comprar o vender qualquier merchandía por todos nuestros regnos, maguer non la ayan comprado en este lugar sobredicho, que de las mercadorías e de las otras cosas que compraren o vendieren en qualquier lugar de todo nuestro sennorio, den la meytad del derecho que auieren a dar*”. *Diplomatario*, doc. núm. 487 (pp. 516-519).

<sup>38</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 514 (p. 544).

encontramos en las palabras del propio soberano: “(...) porque todos los que esto sopieren e oyeren ayán mayor sabor de venir y poblar”<sup>39</sup>.

Se trataba, sin lugar a dudas, de unas condiciones muy atractivas para los futuros pobladores de la villa, que desde luego irían llegando, destacando sobre todo los procedentes de los puertos del Cantábrico: santanderinos, vascos, asturianos y gallegos<sup>40</sup>.

Finalmente, el 13 de julio de 1282 el monarca quitaba la villa de Montemolín a la Orden de Santiago y se la entregaba al concejo de Sevilla<sup>41</sup>. Además de concederle los mismos “*fueros, usos e costumbres*” de la capital, Alfonso X autorizó a sus pobladores para “(...) que fagan mercado en su logar un día en la sedmana, e este que sea domingo”. Los mercaderes que acudieran al mercado de Montemolín estarían exentos de pagar el portazgo<sup>42</sup>.

Detengámonos ahora en las fechas de estas concesiones. Como señalamos más arriba, Alfonso X debió dispensar un mercado a la villa de Niebla entre marzo de 1262 y abril de 1267. Resulta imposible determinar la fecha exacta de la concesión pero, sea cual fuere, lo cierto es que la lucha contra el Islam debió jugar un papel decisivo en esta asignación. Si la fundación del mercado tuvo lugar –como creemos– en 1262 ó 1263 habría que ponerla en relación directa con la cruzada de África, llamada por Alfonso X *fecho de allende* y también *ad partes Africanas*. Se trataba de proseguir la reconquista por el Magreb una vez hubo sometido a todos los poderes islámicos residuales del Aljarafe y, sobre todo, de la comarca del Guadalete<sup>43</sup>. En este sentido, el Prof. García Fitz vincula la conquista de la plaza (julio de 1261 / marzo de 1262) con la empresa

<sup>39</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 487 (pp. 516-519).

<sup>40</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Una noble *çibdat e bona*: fundación y poblamiento de El Gran Puerto de Santa María por Alfonso X El Sabio”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 1 (1998-1999), pp. 19-28 (ver aquí p. 27).

<sup>41</sup> El motivo de la desposesión fue la ayuda que el maestre santiaguista prestó al infante heredero don Sancho cuando en 1282 se sublevó contra su padre, dando así comienzo la guerra civil. Alfonso X se refirió a la traición de la Orden de Santiago como un “(...) *fecho malo que fizieron*”. Véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Alfonso X y las órdenes militares. Historia de un desencuentro”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 2 (2000-2001), pp. 209-222 (ver aquí pp. 216-218).

<sup>42</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 501 (pp. 528-529).

<sup>43</sup> La pretensión de continuar la reconquista por el norte de África no surgió de Alfonso X sino de su padre, quien, a decir de la *Estoria de España*, “*allén mar tenie oio para pasar et conquerir lo dallá desa parte que la morysma ley tenie, ca los dacadó por en su poder los tenie*”. Es más, según la referida *Estoria*, y a propósito de esta proyectada empresa, Fernando III, estando ya en su lecho de muerte, se dirigió a su hijo y sucesor para comunicarle, refiriéndose a la tierra por él ganada a los musulmanes, lo siguiente: “*sy la en este estado en que te la yo dexo la sopieres guardar, eres tan buen rey commo yo; et sy ganares por tí más, eres meior que yo; et si desto menguas, non eres tan bueno commo yo*”. En este contexto, la expresión “*sy ganares por tí más* [tierras]” ha sido interpretada por no pocos medievalistas como una incitación a proseguir la cruzada por Berbería, como de hecho intentaría el Rey Sabio poco después del óbito del Santo Rey. ALFONSO X EL SABIO: *Estoria de España*. Ramón Menéndez Pidal (edición): *Primera Crónica General de España*. Madrid: Bailly-Bailliere e hijos, 1906, cap. 1131, p. 770, y cap. 1132, pp. 772 y 773.

norteafricana proyectada por el Rey Sabio, para la que el monarca necesitaba dominar toda la costa atlántica andaluza<sup>44</sup>. Y una forma de consolidar el poblamiento de una villa que estaba llamada a convertirse en un importante centro logístico en la pretendida ocupación de Marruecos era la creación allí de un mercado semanal.

Si, por el contrario, su fundación se efectuó en el lapso comprendido entre 1264 y 1267, la razón última de afianzar la vecindad en este núcleo debió ser la más que probable despoblación causada por la gran rebelión mudéjar de los años 1264-1266.

<sup>44</sup> Entre 1252 y 1253 Alfonso X dio los primeros pasos para invadir el norte de África: obtuvo del Papa Inocencio IV una bula de cruzada (1252), ordenó la construcción de unas atarazanas en Sevilla (1252), nombró a don Ruy López de Mendoza *almirante mayor de la mar* (1253) y alcanzó acuerdos con un grupo de capitanes de barcos o *cómitres* cuyos nombres figuran en el libro del repartimiento sevillano (1253). La cruzada *ad partes Africanas* permitió al monarca tomar y ocupar, en 1257, la fortaleza de Tagunt, que algunos historiadores han identificado con Tánger y otros con Taout (o Taünt), próxima a Orán, en la actual Argelia. Dos años más tarde, en enero de 1259, se celebraron Cortes en Toledo para tratar el *fecho del Imperio*. Muhammad I no estuvo presencialmente en aquella reunión pero, preguntado por Alfonso X sobre el asunto europeo, el rey de Granada respondió, por medio de mensajeros, que si no lograba ser aceptado como Emperador que viniese “(...) a esta tierra”, que él le ayudaría a conseguir “(...) muy mayor e meior imperio que aquél”. En principio, el emir nazarí estaba dispuesto a colaborar con Alfonso X en su pretendida conquista de Marruecos, en un momento –claro está– en que las relaciones entre el granadino y el castellano eran cordiales. En septiembre de 1260, una expedición cristiana tomó al asalto la ciudad portuaria de Salé, situada a poca distancia de Rabat. Parece ser que el objetivo real de esta campaña era la conquista de Ceuta. Sin embargo, por razones que se nos escapan, la cruzada de 1260 únicamente produjo un suculento botín y el control cristiano de la citada Salé por un efímero plazo de dos semanas. En cualquier caso, a la vista del éxito obtenido, el monarca convocó Cortes en Sevilla en enero de 1261 para recabar un *servicio* extraordinario que le permitiese continuar “(...) el fecho de África que auiemos comenzado”, en el que el rey estaba empeñado desde el comienzo de su reinado. Alfonso X necesitaba disponer de bases territoriales de primer orden en el Atlántico andaluz para ultimar su cruzada contra Marruecos, razón por la cual, ya en 1255, había pedido consejo a sus allegados sobre “(...) a cuál destas conquistas –Jerez o Niebla– yría primeramente”, lo que da a entender que ambas campañas formaban parte de un mismo plan: contar con sólidas plataformas desde las que emprender la agresión ultramarina. Esta es la tesis que han defendido Francisco García Fitz, Joseph F. O’Callaghan y Carlos de Ayala, entre otros. No opina lo mismo Manuel González Jiménez. Para el maestro carmonense la conquista y repoblación de Niebla no fue motivada por el *fecho de allende*, sino que fue más bien una consecuencia de su fracaso: “la frustrada expedición contra Salé, en septiembre de 1260, le convenció de que era mejor dirigir el esfuerzo contra los reductos islámicos que quedaban en Andalucía; y, de esta forma, sometió a Jerez a un estrecho protectorado y emprendió la conquista de Niebla”. González Jiménez interpreta la campaña contra la villa iliipense como una manera de contentar al pueblo ante el fallido *fecho de allende*, es decir, que se efectuó por “la necesidad de ofrecer al reino un éxito militar que compensara ante la opinión pública el fracaso de la costosa expedición naval contra Salé”. Pero, sobre todo, justifica esta agresión porque lo que realmente estaba en juego era el derecho de Alfonso X sobre el Algarve y para ello aduce el testimonio de la *Crónica* del propio monarca: “(...) porque el Algarbe tenían todo los moros e la cabeça desto era Niebla, de que era entonçes sennor vn moro que dezían Abén Mafod, el rey mandó llamar a los [ricos] omnes de su reyno e a todos los fijosdalgo et los de los çonçejos, e sacó su hueste e fizo çercar la villa de Niebla”. Véase sobre todo ello GARCÍA FITZ, Francisco: “Alfonso X y sus relaciones con el Emirato granadino: política y guerra”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 4 (2004-2005), pp. 35-77 (ver aquí p. 50), O’CALLAGHAN, Joseph F.: *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, ob. cit., p. 220, AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X: relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 279-281, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Cortes de Sevilla de 1261”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 295-311 (ver aquí p. 301), “Alfonso X, repoblador”, ob. cit., p. 23, y *Alfonso X el Sabio*, ob. cit., pp. 108, 110, 133, 134 y 148, *Diplomatario*, doc. núm. 286 (pp. 313-316), y *Crónica de Alfonso X*, pp. 12 y 16.

Ciertamente, sabemos muy poco sobre el desarrollo de esta guerra en Andalucía. La *Crónica de Alfonso X* restringe el ámbito de la revuelta a la comarca jerezana sometida al protectorado castellano y al sector colindante de Arcos-Matruera, plenamente integrados en los dominios del rey de Castilla. Sin embargo, es lógico pensar que la sublevación estallara también en otros puntos de la región y, aunque ignoramos qué sucedió en Niebla, cabe la posibilidad de que los mudéjares alzados ocasionaran graves estragos en la villa<sup>45</sup>.

En 1268 fueron otorgados mercados semanales a Arcos y a Medina Sidonia, iniciativas que sin duda alguna debieron estar relacionadas con la trascendental revuelta de los mudéjares andaluces y murcianos de 1264.

En efecto, como acabamos de apuntar, entre 1264 y 1266 tuvo lugar una sangrienta insurrección mudéjar en Andalucía y Murcia que durante dos años mantuvo en vilo a la Frontera. La rebelión fue especialmente intensa, como es lógico, en las poblaciones de la *Banda Morisca* dada su proximidad al Reino de Granada. A este sector fronterero del reino sevillano pertenecía la villa de Arcos, de manera que sus pobladores fueron unos de los primeros en sufrir los duros ataques acometidos por los mudéjares andaluces, alentados desde Granada por Muhammad I.

Según la *Crónica de Alfonso X*,

“(...) los moros que auían fincado en Xerez et en Arcos e en Lebrixa e en Matruera, alçáronse contra el rey don Alfonso, e el rey de Granada començó a fazer la guerra mucho asy afincadamente”<sup>46</sup>.

Esos moros de Arcos a los que se refiere el cronista debían ser los que residían en las aldeas del término, adonde habían sido forzosamente desplazados en 1255<sup>47</sup>. Un

<sup>45</sup> *Diplomatario*, p. LXXIV.

<sup>46</sup> *Crónica de Alfonso X*, p. 31.

<sup>47</sup> Durante la conquista de Andalucía, Fernando III alcanzó acuerdos con aquellas autoridades locales islámicas que entregaron sus fortalezas a los castellanos sin presentar resistencia armada. En virtud de esos acuerdos contraídos con el monarca (“*posturas*”, “*capitulaciones*” y “*pleytesias*” les llaman las fuentes), la población musulmana pudo permanecer en sus lugares de origen después de la conquista cristiana, es decir, en estos casos “*los moros fincaron en lo suyo*”, como dice textualmente el libro del repartimiento de Carmona. Se trataba de unos tratados por los que los almohades entregaban al rey el alcázar y se convertían en súbditos personales suyos. A cambio, se les respetaría la estructura tradicional de su aljama con sus propias potestades, leyes y costumbres, libertad de movimientos, e incluso podrían tener baños, tiendas, hornos, molinos y alhóndigas “(…) a la costumbre de los moros”. La gran mayoría de las ciudades y villas andaluzas ganadas por Fernando III se entregaron bajo estas condiciones, así que a mediados del siglo XIII el valle del Guadalquivir era una región habitada mayoritariamente por población mudéjar. Sin embargo, el acceso al trono de Alfonso X marcó el punto de inflexión de la tolerancia a los pactos mudéjares. El nuevo rey de Castilla antepuso los intereses de la Corona a los compromisos contraídos con los vencidos, encargándose personalmente de desplazar de sus dominios a los pobladores musulmanes desde el comienzo mismo de su reinado. Considerados como un enemigo potencial para las futuras poblaciones cristianas, sus tratados fueron vilipendiados y anulados por la propia Corona mediante la imposición de un férreo sistema fiscal y de marginación socio-cultural, o directamente a través de la expulsión. La historia de las relaciones del rey con las

poco más adelante, la *Crónica* vuelve a referirse a este enclave fronterizo: Alfonso X “(...) uino por Arcos e por Librixa que se le auía alçado e echó dende los moros; e entregósele el castillo de Arcos”<sup>48</sup>. Todo hace indicar que los mudéjares sublevados llegaron a hacerse con el control de la fortaleza<sup>49</sup>. ¿Qué ocurrió en Arcos mientras estuvo bajo el dominio de los insurrectos? ¿Mataron a los pobladores cristianos de la villa como, de hecho, ocurrió en Jerez? ¿Destruyeron cosechas y edificios en el curso de la sublevación? Son preguntas difíciles de responder. Lo único que sabemos con seguridad es que tras recuperar la plaza, Alfonso X “(...) echó dende los moros (...) e poblólos de christianos”<sup>50</sup>. Y para que esa segunda repoblación de la villa resultara efectiva, la Corona no escatimó en conceder numerosos privilegios y mercedes a los concejos de la comarca, como el derecho a celebrar un mercado semanal en Arcos y otro en la vecina Medina Sidonia en 1268, es decir, tan sólo un año después de que la rebelión fuera definitivamente aplastada<sup>51</sup>.

Desconocemos qué pudo ocurrir en Morón o en qué medida se vio afectada por la revuelta mudéjar. No parece que dicha revuelta alterase demasiado la vida diaria de los pobladores cristianos de la villa, cuyo castillo y arrabales habían sido vaciados de moros en la década anterior<sup>52</sup>. En cambio, su término y el de Cote sí debieron verse muy

---

comunidades mudéjares está plagada de gestos de esta índole, siendo una de ellas el desplazamiento forzoso de los moros de Arcos a las aldeas de su término en 1255. Precisamente, el convencimiento por parte de los mudéjares andaluces y murcianos de que los pactos firmados con el rey de Castilla eran papel mojado sería uno de los principales motivos por los que en la primavera de 1264 estalló la violenta sublevación que permitió a los mudéjares hacerse con el control de más de 300 villas y fortalezas cristianas, según el testimonio de Jaime I de Aragón: “(...) perdió el rey de Castilla en tres semanas 300 entre ciudades, villas y castillos”. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Repartimiento de Carmona. Estudio y edición”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 8 (1981), pp. 59-84 (ver aquí p. 70), *Diplomatario*, doc. núm. 147 (pp. 158-160) y pp. LV-LX y LXXI-LXXXVIII, GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *La campiña sevillana y la frontera de Granada (siglos XIII-XV). Estudios sobre poblaciones de la Banda Morisca*. Sevilla: Universidad de Sevilla y Fundación Consta, 2005, p. 52, y JAIME I DE ARAGÓN: *Llibre dels Feys*. Ferran Soldevila (edición): *Les quatre grans Cròniques*. Barcelona: Editorial Selecta, 1983, cap. 378.

<sup>48</sup> *Crónica de Alfonso X*, p. 39.

<sup>49</sup> En otro pasaje de la obra el cronista afirma que, efectivamente, “(...) se perdió el castillo de Arcos, que era estonçes de los christianos”. *Crónica de Alfonso X*, p. 32.

<sup>50</sup> *Crónica de Alfonso X*, p. 39.

<sup>51</sup> En 1267, tras varios años de enfrentamiento, Ibn al-Ahmar se veía obligado a solicitar del rey castellano unas treguas. En las vistas celebradas en Alcalá de Abenzaide, Muhammad I se comprometió a pagar anualmente 250.000 maravedís en concepto de *parias* y a dejar de prestar ayuda a los mudéjares murcianos. Por su parte, el rey de Murcia Alboaquez, falto del apoyo del granadino y confiado en la promesa hecha por el monarca castellano de respetarle la vida, salió a su encuentro en Santisteban del Puerto y se puso “(...) en la su merçed”. Acababa un trágico conflicto, la primera guerra abierta entre Castilla y Granada desde la fundación del sultanato nazarí. Véase *Crónica de Alfonso X*, pp. 42 y 43.

<sup>52</sup> Al igual que ocurriera en Arcos, los mudéjares de Morón también fueron expulsados de la villa nada más comenzar el reinado de Alfonso X. En noviembre de 1254, Gonzalo Vicente, alcalde del rey y de Sevilla, llegó a un compromiso con el alcalde moro Abén Çabah en virtud del cual los mudéjares se obligaban a vender a los repobladores cristianos todas sus propiedades (casas, viñas, higuerales, olivares y huertas), y entregar al rey toda la tierra de labor, para trasladarse después en masa a la aldea de Silebar o Silibar, situada al oeste del abandonado Cote *el viejo*, con la prohibición de hacer “(...) fortaleza ninguna en el castiello de Silebar, si non un corral en

afectados por las estragadoras correrías de los *gazules* granadinos<sup>53</sup>, que sin dificultad cruzaban la frontera y saqueaban el territorio a placer<sup>54</sup>. Como sabemos, la insurrección se saldó finalmente con la derrota de los mudéjares, a pesar de la sorpresa inicial, y una vez controlada la situación, Alfonso X decretó la expulsión de los musulmanes que todavía quedaban en la comarca, anulando total e irreversiblemente los pactos contraídos con ellos. Fue entonces cuando desaparecerían casi todas las alquerías que se registran en los deslindes de Silibar y Matrera<sup>55</sup>.

Restaurada la normalidad en la Frontera con la firma de las treguas de Alcalá de Abenzaide (1267), el rey ordenó un nuevo repartimiento y repoblación de Morón ante el despoblamiento generalizado que presentaban sus campos. Sin embargo, en 1271 la violencia volvía amenazar al Reino de Castilla. Ese año se produjo una cabalgada contra Vejer protagonizada por un ejército de benimerines que había cruzado el Estrecho para ayudar a Muhammad I. Según el cronista marroquí Ibn Abi Zar, el emir meriní Abu Yusuf Yacub recibió un mensajero del sultán granadino “(...) *pidiéndole que socorriese a la religión y salvase a los musulmanes andaluces y dándole cuenta de que Alfonso lo había estrechado en su país*”<sup>56</sup>. La entrada de los norteafricanos en la Frontera suponía naturalmente la ruptura inmediata de las treguas firmadas en 1267<sup>57</sup>.

---

*que se amparen que les non fagan mal*”. A cambio, se les permitiría disfrutar de sus propias autoridades, leyes y costumbres en la nueva aljama. La colaboración del *alcayad* Çabah fue recompensada con la entrega de unas casas en la capital hispalense, en la collación de San Bartolomé, y la garantía de que tanto él como diez de sus familiares conservarían las casas y tierras que poseían en Morón. Pero la historia de los musulmanes moronenses no se agotó en esta operación. En 1255 Alfonso X concedió la alquería de Silibar a la Orden de Calatrava para su custodia y defensa, con la condición habitual de que se les respetasen a los moros “(...) *sus fueros et sus derechos*”. No sirvió para nada: al año siguiente ya no quedaban mudéjares en la aldea. Véase sobre ello GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (eds.): *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1992, p. xxiii, y *Diplomatario*, doc. núm. 139 (p. 151), doc. núm. 147 (pp. 158-160), doc. núm. 150 (pp. 161-162), doc. núm. 181 (p. 202), doc. núm. 189 (pp. 210-211) y doc. núm. 270 (pp. 298-299).

<sup>53</sup> *Gazules* era el nombre con que se designaba a los participantes en una *gazua* o algará.

<sup>54</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación del Reino de Sevilla en el siglo XIII*. Granada: Universidad de Granada y Universidad de Sevilla, 2008, p. 96.

<sup>55</sup> En el término de Silibar se encontraban las “*alcarias*” y los “*almachares*” siguientes: *Apellani, Cortinín, Mondíbar, Paterna, Caarche, Canijas, Paomallas, Aubina, Benihanín, Mesquyr, Torriella, Maurille, Dolulla, Beniçagua y Alborache*. En el término de Matrera, los cortijos y alquerías registrados en la documentación conservada son los de *Monchar, Sacrax, Machar Caztalla, Machar Cuencas, Machar Palmet, Machar Saiar, Sobrat, Machar Alabrán, Alcudiat Algemella, Alcudiat Elgemel, Machar Carcarán, Alberca Taçibaa, Alcudiat Asseybini, Albueyab Matayn Alhanzir, Montonobrac, Comares, Alualat y Machar Hueblí*. *Diplomatario*, doc. núm. 189 (pp. 210-211) y doc. núm. 179 (pp. 198-200).

<sup>56</sup> IBN ABI ZAR: *Rawd al-Qirtas* (traducción y anotaciones de Ambrosio Huici Miranda), vol. II. Valencia: Anúbar, 1964, p. 585. Sobre esta correría véase también *Crónica de Alfonso X*, p. 71 (nota 119).

<sup>57</sup> La única explicación posible para entender la ruptura –por parte del rey de Granada– de las treguas firmadas en Alcalá de Abenzaide en 1267 es que Alfonso X hubiera seguido dispensando un trato de favor al clan familiar de los Ashqilula, *arráces* de Málaga, Guadix y Comares. Así, cuando se cumplió la tregua de un año establecida entre Muhammad I y los Ashqilula, el rey de Granada se entrevistó con Alfonso X para exigirle que cumpliera la parte que le correspondía en el acuerdo, es decir, el desamparamiento a los sediciosos. Sin embargo,

Quizás debido a ello, en agosto de 1271, desde Murcia, el monarca concedió a los vecinos de Lorca todos los castillos que ganasen a los moros “en tiempo de guerra”<sup>58</sup>, y en noviembre de ese mismo año adjudicó un mercado semanal a Morón, decisión que debe ser interpretada como un nuevo intento de atraer y asentar a pobladores en una villa muy expuesta militarmente.

Por otra parte, la creación de un mercado en Santa María del Puerto en 1281 pudo estar asimismo directamente relacionada con el deseo regio de impulsar la repoblación de una villa cuya vida cotidiana se encontraba profundamente condicionada por la amenaza constante. Pero en este caso, y dada la fecha de la concesión, la asignación de un mercado y de otras muchas dispensas no pretendería entusiasmar a los repobladores tras la revuelta mudéjar, que ya quedaba lejos, sino ante el peligro inminente que representaba el nuevo poder benimerín de Marruecos. Y es que, en el decenio que va de 1275 a 1285, este pueblo beréber de origen *zenata* asoló hasta en cinco ocasiones el valle del Guadalquivir. Dominador absoluto de todo el Magreb tras derrotar a los almohades, en marzo de 1275 el sultán benimerín Abu Yusuf Yacub equipó a 5.000 jinetes y cruzó con ellos el Estrecho de Gibraltar en una veintena de naves. El emir granadino Muhammad II puso a su disposición los puertos de Algeciras y Tarifa para el desembarco, y la ciudad de Ronda para la estancia. La primera campaña se desarrolló entre mayo y noviembre de 1275, la segunda entre agosto de 1277 y junio de 1278, y la tercera comenzó en julio de 1279 y se prolongó hasta junio de 1281<sup>59</sup>. En 1277, en el transcurso de la segunda invasión, la propia villa portuense fue saqueada y destruida por las tropas beréberes. Estaba claro que Alfonso X necesitaba acabar con ese trasiego incesante de mariníes de África a Europa a través del Estrecho, y para poner fin a esta situación diseñó dos ambiciosos proyectos: conquistar Algeciras por la fuerza de las armas y afianzar el poblamiento de las localidades más importantes de la bahía de Cádiz, entre ellas Santa María del Puerto, a la que le fue concedida un mercado en diciembre de 1281, es decir, seis meses después de que se diera por finalizada la tercera invasión meriní de Andalucía.

Terminaremos aludiendo brevemente a Montemolín. Su situación era completamente distinta a la de las villas que acabamos de analizar. Ubicada al norte del alfoz sevillano, el Islam no suponía, en principio, amenaza alguna para sus pobladores, de modo que la autorización para celebrar un mercado semanal el domingo sólo buscaría dinamizar la economía de la región. Sin embargo, también en este caso el privilegio

---

según la *Crónica*, el rey de Castilla “(...) non quiso desanparar los arrayaces, ante les dixo que los anpararía e defendería porque ouiesen el sennorio sobre sy e que non obedesçiesen al rey de Granada nin a otro ninguno; et por esta razón el rey de Granada partióse del rey muy despegado, lo vno porque le non guardaua la postura que con él auía e lo otro porque veña que le quería tener syenpre en seruidunbre”. *Crónica de Alfonso X*, p. 45.

<sup>58</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, ob. cit., doc. núm. 2354 (p. 437).

<sup>59</sup> GARCÍA FITZ, Francisco: “Los acontecimientos político-militares de la Frontera en el último cuarto del siglo XIII”, *Revista de Historia Militar*, 64 (1988), pp. 9-71.



estuvo condicionado por la violencia, aunque fuera de manera indirecta. Montemolín fue concedida por Fernando III a la Orden de Santiago en mayo de 1248 desde el cerco de Sevilla<sup>60</sup>. En 1282 estalló en el reino una guerra civil entre Alfonso X y su hijo el infante don Sancho<sup>61</sup>, que recibió el apoyo de la gran mayoría de las órdenes militares, entre ellas, la de Uclés:

*“(...) nos deseruieron errando contra nos como agora fizieron el maestre don Pero Núnnez, a qui nos fizimos tantas merçedes e bienes que los no podríamos poner en carta, e los freyres desta Orden que se acordaron con él (...)”*<sup>62</sup>.

Pero según el monarca, *“(...) Montemolín, catando lealdat e derecho, non quisieron obedecer al maestre ni a la Orden sobredicha por este fecho malo que fizieron, e se mouieron por nos”*. Esta fidelidad fue recompensada por Alfonso X arrebatándole Montemolín a la Orden de Santiago para entregársela al concejo hispalense, de tal manera *“(...) que nunca tornen en poderío de la Orden sobredicha nin d’otra ninguna”*. Y *“(...) por les fazer más bienes e más merçedes (...) les otorgamos que fagan mercado en su logar un día en la sedmana, e este que sea domingo”*<sup>63</sup>.

No hay que olvidar, en cualquier caso, que en este conflicto sucesorio derivado en guerra civil los contendientes fueron ayudados por fuerzas islámicas auxiliares: Alfonso X recibió el favor del sultán benimerín Abu Yusuf Yacub, su antiguo enemigo, mientras que el infante don Sancho contó con la asistencia del emir granadino Muhammad II.

Conforme a lo estudiado, Alfonso X implantó mercados en villas estratégicas de la primera y segunda líneas de frontera con el Emirato nazarí, donde la estancia diaria debía resultar inquietante para los pobladores cristianos dadas las fuertes presiones a las que éstos estaban sometidos por parte de los musulmanes, tanto granadinos como norteafricanos.

Cabría llamar la atención, finalmente, sobre los días en que se habían de celebrar estos encuentros. En Niebla, los lunes; en Arcos y Morón, los martes; en Medina Sidonia, los jueves; en Santa María del Puerto, los miércoles y los sábados; y en Montemolín, los domingos. Si analizamos los días de mercado establecidos por el rey en el resto del reino, verificamos que fue el martes el día generalmente elegido (hasta

<sup>60</sup> En junio de 1253 Alfonso X confirmó esta concesión fernandina. *Diplomatario*, doc. núm. 39 (pp. 34-36).

<sup>61</sup> En el fondo de este conflicto estaba la indecisión de Alfonso X sobre la herencia del reino, pues existían dos firmes candidatos: don Alfonso de la Cerda, primogénito del difunto heredero don Fernando, y don Sancho, segundo hijo del rey. Sobre la crisis sucesoria (1275-1278) y la guerra civil (1282-1284) entre Alfonso X y el infante don Sancho véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, ob. cit., pp. 306-322 y 342-369.

<sup>62</sup> *Diplomatario*, doc. núm. 501 (pp. 528-529).

<sup>63</sup> *Ibid.*

en 5 ocasiones)<sup>64</sup>. Le siguen el jueves (3)<sup>65</sup>, y el miércoles, el viernes y el sábado (1)<sup>66</sup>. Coincide este extremo con la realidad sevillana, donde también predominó el martes sobre los restantes de días de la semana. En principio, y a menos que algunos de esos mercados hubiesen desaparecido a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, a partir de la concesión del mercado a Montemolín en 1282 todos los días de la semana tuvieron lugar encuentros comerciales de este tipo en el Reino de Sevilla, salvo los viernes. Destaca, por último, la peculiaridad del mercado de Santa María del Puerto, donde los comerciantes pudieron vender sus productos dos días a la semana (miércoles y sábado), en lugar de uno, como era habitual. Esta prerrogativa también hay que ponerla en relación directa con el interés del monarca por fortalecer la economía local y fomentar así la repoblación de una villa de especial dificultad en lo que al hábitat se refiere.

### 3. CONCLUSIONES

Como todos los reyes de su tiempo, Alfonso X impulsó la celebración de mercados en sus reinos, confirmando los antiguos e implementando otros nuevos. La importancia que tenía para la precaria economía de un lugar o aldea la existencia en municipios cercanos de reuniones de esta naturaleza le llevó a instituir un total de veintiún mercados en Castilla y León.

Los mercados se celebraron en el ámbito rural, donde el desarrollo de la actividad comercial era mucho más modesto que el vivido en las grandes ferias urbanas, pero no por ello menos interesante. A estos mercados villanos solían acudir tanto gentes de la zona<sup>67</sup> como comerciantes llegados de fuera.

La adjudicación de nuevos mercados, con los derechos inherentes a los mismos, fue en el reino castellanoleonés una facultad privativa del monarca<sup>68</sup>. Tal vez esta circunstancia explique que los establecidos en la Frontera durante la segunda mitad del siglo XIII beneficiaran únicamente a municipios pertenecientes al realengo: Niebla (¿1262-1267?), Arcos (1268), Medina Sidonia (1268), Morón (1271), El Puerto de Santa María (1281) y Montemolín (1282), antigua villa del señorío santiaguista recuperada por Alfonso X para el realengo el mismo año de la concesión de un mercado.

---

<sup>64</sup> El martes fue el día elegido para la celebración de los mercados de Alcocer, Aldea Nueva, Salvatierra, Fuenteomín y Haro.

<sup>65</sup> El jueves se habían de celebrar los mercados de Castrotierra, Murcia y Caleruega. No obstante, y como ya vimos en la nota 19, en 1259 el monarca autorizó al concejo de Castrotierra para celebrar su mercado los sábados en vez de los jueves, como había sido establecido en el documento fundacional de 1256.

<sup>66</sup> Se trata de los días en que se celebraban, respectivamente, los mercados de Calahorra, Chinchilla y Fermoselle.

<sup>67</sup> Entre ellos, los campesinos, que el día de mercado se desplazaban hasta la villa con la intención de vender los productos agrícolas y ganaderos por ellos generados en los pagos donde vivían y trabajaban.

<sup>68</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *El mercado en León y Castilla durante la Edad Media*, ob. cit., p. 95.

Parece clara la intención del monarca de favorecer preferentemente al patrimonio real sobre el señorial en lo que a mercados se refiere. Y es lógico que así fuese. A fin de cuentas, el responsable último de la repoblación de las tierras de realengo era el rey, y es bien sabido que los mercados constituyeron durante toda la Edad Media un instrumento eficaz para estimular la repoblación de un lugar, sobre todo cuando la villa objeto de repoblación no resultaba especialmente atrayente a los pobladores por su contigüidad con Estados islámicos y, consecuentemente, por el miedo que esa situación generaba.

En definitiva, la instauración de mercados en el reino hispalense por parte de Alfonso X no se debió simplemente al deseo de repoblar territorios al uso, sino a la obsesión del monarca por activar demográficamente una tierra despoblada y atacada sistemáticamente por los reinos musulmanes vecinos: Granada y Marruecos. Es más, si el recurso del Rey Sabio de utilizar el mercado como una institución de apoyo a los procesos repobladores se desarrolló en “*la tierra vieja*”<sup>69</sup> cuando habían pasado ya varios decenios –siglos en algunos casos– desde la conclusión de la obra reconquistadora, mucho más sentido tenía recurrir a esta estrategia en las ciudades y villas situadas en la frontera con el reino nazarí, donde la vida diaria de los repobladores cristianos se antojaba realmente inestable y difícil.

De las fechas de las concesiones andaluzas se puede inferir que, efectivamente, la lucha contra el Islam resultó determinante en este proceso. Así pues, la Cruzada de África pudo ser el origen del otorgamiento de un mercado a Niebla justo después de su conquista (1262); la revuelta mudéjar de 1264-1267 parece estar detrás de la asignación de mercados a Arcos y Medina Sidonia, en 1268; también aquella rebelión de los mudéjares andaluces y, sobre todo, las incursiones norteafricanas de 1271 serían las causas de la concesión de un mercado a Morón de la Frontera en noviembre de este último año; los ataques benimerines en tierras béticas podrían explicar, tal vez, la fundación en Santa María del Puerto de un mercado en 1281; y la guerra civil entre Alfonso X y su hijo rebelde, el infante don Sancho, ambos apoyados por ejércitos musulmanes, constituiría el factor de fondo de la licencia real otorgada a Montemolín en 1282 para celebrar un mercado semanal. Y lo mismo debió ocurrir con las ferias<sup>70</sup>.

<sup>69</sup> “La tierra vieja” era la expresión empleada en la época para referirse a los territorios más antiguos del Reino de Castilla y León, a fin de diferenciarlos de los recién conquistados por Fernando III al sur de Sierra Morena. Su utilización la encontramos, por ejemplo, en las Partidas: “*La Frontera de España es de natura caliente, e las cosas que nascen en ella son más gruessas e de más fuerte complisión que las de la tierra vieja*”. ALFONSO X EL SABIO: *Las Siete Partidas* (glosadas por el Licenciado Gregorio López), tomo I, ed. cit., Partida II, Título XXII, Ley VII, p. 78r.

<sup>70</sup> Alfonso X fundó veintiuna ferias a lo largo de su reinado, cuatro de ellas en el Reino de Sevilla: Sevilla (1254), Cádiz (1263), Écija (1274) y Santa María del Puerto (1281). Creemos que también en estos casos la guerra contra los mahometanos estuvo detrás de las concesiones. En torno a 1253 “(...) *aquella çibdat de Seuilla estaua muy guerreada e non segura e los pobladores della eran muy corridos de los moros muy a menudo e regebían muchos dannos*”. A decir del cronista, los ataques procedían de Tejada, Jerez y Niebla, causando un estado de inseguridad y alerta permanentes. Naturalmente, no era un contexto propicio para morar y el monarca decidió asignar a Sevilla, en marzo de 1254, dos ferias anuales de quince días de duración cada una al objeto de afianzar la vecindad sevillana. La concesión a Cádiz de una feria de un mes de duración en marzo de 1263, coincidiendo con la prepa-

No hay constancia de fundaciones mercantiles alfonsíes en los otros dos reinos que conformaban la Frontera<sup>71</sup>, es decir, Córdoba y Jaén, pero sí en enclaves no andaluces de la frontera de Granada. Nos estamos refiriendo a la ciudad de Murcia, capital del mismo reino, que obtuvo de Alfonso X el privilegio de poder celebrar un mercado semanal los jueves<sup>72</sup>. El permiso le fue concedido el 18 de mayo de 1266, una vez sometido el alzamiento mudéjar que tantos daños ocasionó en la región murciana<sup>73</sup>.

---

ración del *fecho de allende* –que en 1260 había permitido a los castellanos tomar la ciudad norteafricana de Salé-, pretendería promover la repoblación de una ciudad que estaba llamada a convertirse en una extraordinaria base militar desde la que emprender la conquista de Berbería. En enero de 1274 Alfonso X otorgaba a la villa de Écija el privilegio de celebrar una feria de quince días de duración. Apenas un mes antes, en diciembre de 1273, volvía la paz al reino después de que el infante don Felipe, hermano del monarca, y don Nuño González de Lara, primer magnate del reino, hubieran protagonizado una rebelión contra la Corona para la que contaron con el apoyo bélico de los emires granadinos Muhammad I y Muhammad II. Tanto es así que la *Crónica del Rey Sabio* se refiere a este conflicto –que duró dos años– como “(...) *el fecho de la guerra que auía con los moros*”. No hay que olvidar que Écija era un enclave de excepcional importancia en la defensa de Andalucía al estar situada en la primera línea de la retaguardia fronteriza y por la que pasaba el camino que unía Córdoba con Sevilla. Por fin, la dotación a Santa María del Puerto de dos ferias anuales de quince días de duración cada una, en diciembre de 1281, perseguía, como el propio monarca reconoció, “(...) *poular las tierras yermas aquéllas*” que debían encontrarse prácticamente vacías después de la tercera invasión benimerín de Andalucía (mediados de 1279-mediados de 1281). Véase *Crónica de Alfonso X*, pp. 9 y 140, y *Diplomatario*, doc. núm. 118 (pp. 116-118), doc. núm. 263 (p. 293), doc. núm. 405 (pp. 430-432) y doc. núm. 487 (pp. 516-519). Véase igualmente ALCÁNTARA VALLE, José María: “Las ferias del Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso X El Sabio”, *Actas de las XIV Jornadas de Historia y Patrimonio de la Provincia de Sevilla. “Ferias, fiestas y romerías en la provincia de Sevilla: el ciclo festivo local”*. Sevilla: Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales, 2018, pp. 85-104.

<sup>71</sup> Entiéndase “Frontera” (con mayúscula) como sinónimo de “Andalucía”. Ciertamente, la expresión *Andalucía* fue utilizada desde mediados del siglo XIII hasta bien entrado el XIX para designar los territorios del valle del Guadalquivir conquistados por Fernando III y Alfonso X, y agrupados en torno a tres divisiones o reinos de los que fueron cabeceras las ciudades de Jaén, Córdoba y Sevilla. Sin embargo, la documentación medieval es rica en textos que identifican la *Frontera*, es decir, *Andalucía*, con la Depresión Bética. No en vano, en 1253 el Rey Sabio creó para la región andaluza el cargo de *adelantado de la Frontera*. Todavía a mediados del siglo XV don Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, identificaba *Andalucía* con la *Frontera* cuando escribió en su famosa serranilla sobre la vaquera de la Finojosa aquel bello verso de “*moça tan fermosa non vi en la Frontera, como una vaquera de la Finojosa*”, que no era otra que Hinojosa del Duque, al norte de Córdoba.

<sup>72</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, ob. cit., doc. núm. 1928 (p. 372).

<sup>73</sup> En enero de 1266 los cristianos se habían hecho con el control de la capital murciana y de todo su reino. Sin embargo, la guerra había causado estragos tanto en la población afincada en la región como en las infraestructuras del reino. Alfonso X trató de revertir esta situación tomando medidas que reactivaran el poblamiento y entre ellas se encontraba la concesión al concejo de Murcia, en mayo de ese mismo año, de un mercado semanal y de una feria anual de quince días de duración. Lo mismo debió suceder en Lorca: según la *Crónica del rey*, también en 1266, “(...) *después que el rey don Alfonso ouo cobrado la tierra del reyno de Murçia, fíncó en este reyno todo el anno faziendo labrar las uillas y los castillos de muy buenas labores e muy fuertes, e poblaua la tierra de los más christianos que podía auer et sennaladamente fazía mucho por poblar de christianos la çibdat de Murçia e la villa de Orihueela e la villa de Lorca*”. Véase al respecto GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, ob. cit., doc. núm. 1928 (p. 372) y doc. núm. 1930 (p. 372), y *Crónica de Alfonso X*, p. 44.

Ahora bien, todas las concesiones a las que hemos aludido habría que entenderlas como una medida más de las muchas que se tomaron para crear contextos habitables ventajosos que animaran a los repobladores a instalarse en las villas donde se daban. En este sentido, el Prof. González Jiménez, tras enumerar las amplísimas prerrogativas y exenciones otorgadas por el Rey Sabio a la villa de Arcos en 1268, concluye que “como complemento de los privilegios anteriores y cierre del proceso repoblador, al menos en lo que a la Corona se refiere, el 26 de marzo de 1268 Alfonso X autorizaba al concejo de Arcos a celebrar un mercado semanal los martes”<sup>74</sup>.

TABLA  
*Los mercados del Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso X*

Mercado	Concesión	Celebración	Duración	Franquicia	Fines	Factor determinante
Niebla	¿1262-1263?	Lunes	1 día/ semana	NO	Fomentar el poblamiento y dinamizar la economía	¿Fecha de allende?
Arcos	1268	Martes	1 día/ semana	NO	Fomentar el poblamiento y dinamizar la economía	Reuelta mudéjar (1264-1267)
Medina Sidonia	1268	Jueves	1 día/ semana	NO	Fomentar el poblamiento y dinamizar la economía	Reuelta mudéjar (1264-1267)
Morón	1271	Martes	1 día/ semana	NO	Fomentar el poblamiento y dinamizar la economía	Incursión benimerín (1271)
El Puerto de Santa María	1281	Miércoles y Sábado	2 días/ semana	SÍ	Fomentar el poblamiento y dinamizar la economía	Segunda y tercera invasión benimerín (1277-1281)
Montemolín	1282	Domingo	1 día/ semana	SÍ	Fomentar el poblamiento y dinamizar la economía	Guerra civil (1282-1284)

<sup>74</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, ob. cit., p. 196.

APÉNDICE DOCUMENTAL

[1]

1267, abril, 9. Sevilla.

Alfonso X confirma el reparto de casas y heredades hecho por su hijo don Alfonso Fernández en favor de los caballeros, escuderos y otros pobladores de Gibraleón, con la condición de que no pudiesen vender hasta pasados dos años. Les autoriza a elegir cada año de entre sus vecinos dos alcaldes y un justicia, y que sean confirmados por el rey. Las alzadas deben verse ante los alcaldes de Niebla. Les concede además que puedan vender y comprar en el mercado de los lunes en Niebla y les exime del pago de portazgo en todo el reino, excepto en Toledo, Murcia y Sevilla.

B. Archivo Municipal de Gibraleón, pergamino núm. 10. Rodado.  
PUB. Manuel Torres Toronjo, *Los pergaminos de Gibraleón (1265-1508)*, doc. núm. 2.  
*Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, doc. núm. 1996.

[2]

1268, marzo, 26. Jerez de la Frontera.

Alfonso X concede al concejo de Arcos el privilegio de celebrar un mercado semanal los martes.

A. Archivo del Monasterio de San Clemente de Sevilla, doc. núm. 42.  
*Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doc. núm. 345.

[3]

1268, marzo, 26. Jerez de la Frontera.

Alfonso X concede a Medina Sidonia la celebración de un mercado semanal los jueves.

A. Archivo Municipal de Medina Sidonia, Arcón, c. A, doc. núm. 2.  
*Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doc. núm. 346.

[4]

1271, noviembre, 19. Murcia.

Alfonso X concede al concejo de Morón los términos que poseía en tiempos de moros, así como el Fuero de Sevilla y un mercado semanal los martes.

A. Archivo Municipal de Morón de la Frontera, sign. 1148. Rodado.  
*Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doc. núm. 389.

[5]

1281, diciembre, 16. Sevilla.

Alfonso X concede carta de población a Santa María del Puerto, otorgándole una serie de privilegios entre los que se encuentra el derecho a celebrar dos ferias de quince días cada una y un mercado dos días a la semana, “*e que sea el miércoles el vno e el otro el sábado*”.

C. Archivo Ducal de Medinaceli, Cogolludo, leg. 3, doc. núm. 51 (copia de 1417, inserta en confirmación de Sancho IV). Rodado.  
*Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doc. núm. 487.

[6]

1282, julio, 13. Sevilla.

Alfonso X quita la villa y castillo de Montemolín a la Orden de Santiago y los entrega al concejo de Sevilla, concediéndole el derecho a celebrar un mercado semanal los domingos.

A. Archivo Municipal de Sevilla, Sección 1ª, carp. 1ª, doc. núm. 18. Rodado.  
B. Archivo Municipal de Sevilla, Tumbo de Privilegios, doc. núm. 8.  
*Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doc. núm. 501.